



NOTIFICACIÓN POR AVISO

ACTO QUE SE NOTIFICA	Resolución No.6130 del día 26 de agosto de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO EN LA BASE DE DATOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO".
----------------------	---

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se procede a realizar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** del siguiente Acto Administrativo, teniendo en cuenta que conforme a la información que reposa en el expediente de la entidad denominada "**ASOCIACIÓN ACCIÓN CATOLICA DE CALARCÁ**" no se ha podido realizar la notificación personal al representante legal de la entidad mencionada;

Resolución	6130
Fecha del acto que se notifica	26 de agosto de 2022
Fecha del Aviso	09 de septiembre de 2022
Autoridad que lo expide	Secretaria Jurídica y de Contratación
Recursos que proceden	Procede el recurso de Reposición

Se informa, que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso, el cual se publicará en la página electrónica de la Administración Departamental del Quindío, y cartelera ubicada en el pasillo de la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío.

FIJACIÓN: 09 de septiembre de 2022, a las 08:00 A.M.
DESIJACIÓN: 16 de septiembre de 2022, a las 5:00 P.M.

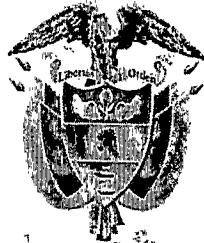
Se publica con el presente AVISO, copia íntegra de la Resolución No. 6130 del día 26 de agosto de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO EN LA BASE DE DATOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO".

Atentamente,



JUAN PABLO TELLEZ GIRALDO
Director de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones.
Departamento del Quindío.

Proyectó y elaboró: Valentina López G- Abogada Contratista - DAJCR *VLG*



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N.º 6130

DE 26 AGO 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EN LA BASE DE DATOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”

EL SECRETARIO JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. No. 00119 del 23 de febrero de 2021, y

CONSIDERANDO

- A. Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, determinó que la función de inspección, vigilancia y control de las entidades sin ánimo de lucro, se encuentra en cabeza del presidente de la República. A su vez, la Ley 22 de 1987, autorizó al jefe de la Rama Ejecutiva, para delegar dicha función en los Gobernadores y en el Alcalde Mayor de Bogotá.
- B. Que, atendiendo dicha atribución, la máxima autoridad administrativa de la nación, mediante el Decreto 1318 de 1988, modificado parcialmente por el Decreto Nacional 1093 de 1989, delegó esta competencia residualmente, es decir, los Gobernadores y el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., la ejercen siempre y cuando las entidades objeto de la misma no se encuentren sometidas al control de otra institución.
- C. Que dicha delegación fue desarrollada mediante los Decretos Nacionales 525 de 1990 y 1066 de 2015, que determinaron que el ejecutivo departamental es la autoridad competente para cancelar las personerías jurídicas de asociaciones o corporaciones, fundaciones o instituciones de utilidad común, así como de aquellas entidades cuyo objeto social se relaciona con fines de recreación y deportes.
- D. Que el Decreto Departamental Nro. 00119 del 23 de febrero de 2021, *“Por medio del cual se actualiza y modifica el manual específico de funciones y de competencias laborales de la planta de empleos de la Administración Central Departamental del Quindío”*, consagró como una función de la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío:

“Ejecutar y adoptar los mecanismos necesarios para proferir actos de otorgamiento o cancelación de personerías jurídicas, protocolización de dignatarios, reforma de estatutos, cambio de razón social de entidades sin ánimo de lucro, e inscripción de asociaciones y fundaciones; así mismo velar por la conservación y custodia del archivo de las diferentes personerías jurídicas.”

- E. Que de acuerdo a la revisión que se ha adelantado a las entidades sin ánimo de lucro, nos encontramos que la entidad denominada "**ASOCIACIÓN ACCIÓN CATOLICA DE CALARCÁ**", cuyo representante legal es la señora **SOLANGEL ORTIZ DE ROJAS**, no se encuentra registrado en la base de datos de esta unidad administrativa, por tal motivo se procede a la inscripción de la misma en la base de datos del Departamento, toda vez, que la mencionada Entidad Sin Ánimo de Lucro, es sujeto a Inspección, Control y Vigilancia por parte del Gobernador del Quindío, en cumplimiento del Decreto 1318 de 1988.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. INSCRIBIR en la base de datos de inspección, control y vigilancia del Departamento del Quindío, a la entidad denominada "**ASOCIACIÓN ACCIÓN CATOLICA DE CALARCÁ**", identificada con NIT número 900005750 - 3 y con inscripción N.º. S0502285.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Resolución procede el recurso de **REPOSICIÓN**, el cual deberá interponerse en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, con el fin de que se aclare, modifique o revoque esta decisión, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución a la Representante Legal de la entidad denominada "**ASOCIACIÓN ACCIÓN CATOLICA DE CALARCÁ**".

Dada en Armenia, Quindío, 26 AGO 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN MAURICIO JARA MORLAES
Secretario Jurídico y de Contratación

Revisó: Juan Pablo Téllez Giraldo, Director de Asuntos Jurídicos Conceptos y Revisiones
Proyectó y elaboró: Valentiña López G. - Abogada Contratista DAJCR: 